

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN No.SMV-280-25
(De 22 de julio de 2025)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de imponer las sanciones que establece la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución No.SMV-308-22 de 7 de septiembre de 2022 y su modificación, se resolvió delegar en el titular de la Dirección de Emisores o a quien le supla en su ausencia, imponer sanciones que establece la Ley del Mercado de Valores, en casos de entrega tardía de Estados Financieros, Informes y/o Reportes que deben ser entregados periódicamente a la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá;

Que mediante los Acuerdos No.2-2000 de 28 de febrero de 2000, No.8-2000 de 22 de mayo de 2000 y No.18-2000 de 11 de octubre de 2000 y sus modificaciones, la Superintendencia del Mercado de Valores adoptó las normas aplicables a la forma y contenido de los Estados Financieros e Informe de Actualización Anual y Trimestral que deban presentar las personas sujetas a reporte;

Que el Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005, adoptó criterios para la imposición de multas administrativas por la mora en la presentación de Estados Financieros e Informes a la Superintendencia del Mercado de Valores a cargo de personas registradas o sujetas a reporte;

Que de conformidad con el Artículo 1 del Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005, cada día hábil de mora en la presentación de Informes de Actualización Trimestrales o Anuales a cargo de los emisores de valores registrados e Informes periódicos a cargo de sociedades de inversión registradas, de conformidad con el Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 y los Acuerdos adoptados por la Comisión Nacional de Valores, se sancionará acumulativamente así:

- a) Multa de CINCUENTA BALBOAS (B/.50.00) por día, durante los primeros diez (10) días hábiles de mora;
- b) Multa de CIEN BALBOAS (B/.100.00) por día, durante los siguientes diez (10) días hábiles de mora;
- c) Multa de CIENTO CINCUENTA BALBOAS (B/.150.00) por día, durante los siguientes días hábiles de mora, hasta un máximo de TRES MIL BALBOAS (B/.3,000.00) por informe moroso.

Que el Acuerdo 13-2022 establece que las sociedades de inversión deben presentar los Estados Financieros Auditados, en un plazo de tres (3) meses siguientes al cierre del periodo fiscal correspondiente;

Que el plazo para la presentación de los Estados Financieros Auditados, correspondiente al período terminado el 31 de diciembre de 2024, venció el 31 de marzo de 2025;

Que el 2 y 10 de abril 2025, la Dirección de Emisores, con fundamento en lo dispuesto en la normativa legal aplicable, remitió correo electrónico, a la sociedad de inversión **Latam REIF, Inc. (antes Latam Real Estate Growth Fund, Inc.)**, a fin que diese las explicaciones por la mora en la presentación los Estados Financieros Auditados, correspondiente al período terminado el 31 de diciembre de 2024;

Que el 12 de abril 2025, se recibió correo electrónico por parte de la sociedad de inversión **Latam REIF, Inc. (antes Latam Real Estate Growth Fund, Inc.)**, con sus explicaciones

4212

por la mora en la presentación los Estados Financieros Auditados, correspondiente al período terminado el 31 de diciembre de 2024, en el que indicaban lo siguiente:

“...
Como se detalla en el documento adjunto, el retraso es resultado de cambios administrativos significativos en nuestra organización, los cuales han afectado temporalmente nuestra capacidad de cumplir con el plazo establecido. Estamos comprometidos a solucionar esta situación y hemos planificado la entrega de estos documentos en un plazo no mayor a treinta (30) días calendarios desde la fecha de nuestra comunicación inicial.
...”

Que el 13 de mayo de 2025, la sociedad de inversión **Latam REIF, Inc. (antes Latam Real Estate Growth Fund, Inc.)**, presentó a través del Sistema Electrónico de Remisión (SERI), de los Estados Financieros Auditados, correspondiente al período terminado el 31 de diciembre de 2024, acumulando veintiocho (28) días hábiles de mora;

Que esta Dirección, ha evaluado si los hechos indicados por la sociedad de inversión registrada, se enmarcan en los supuestos listados en el Artículo 265 de la Ley del Mercado de Valores, relacionados a los criterios para imposición de sanciones, con el fin que la decisión a tomar sea razonable y/o justa, aplicando los mismos, sin poder identificar que el actuar de la sociedad de inversión registrada, coincida con las conductas que pudieran considerarse eximentes de una sanción pecuniaria;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones;

RESUELVE:

Artículo Único: Imponer a la sociedad de inversión **Latam REIF, Inc. (antes Latam Real Estate Growth Fund, Inc.)**, multa de **Dos Mil Setecientos Balboas (B/.2,700.00)**, por la mora de más de veintiocho (28) días hábiles en la presentación de los Estados Financieros Auditados, correspondiente al período terminado el 31 de diciembre de 2024, cuyo plazo para la presentación venció el 31 de marzo de 2025.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento Legal: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus leyes reformativas; Acuerdo No.2-2000 de 28 de febrero de 2000; Acuerdo No.8-2000 de 22 de mayo de 2000; Acuerdo No.18-2000 de 11 de octubre de 2000; Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005, con sus respectivas modificaciones, Acuerdo No.13-2022 de 14 de diciembre de 2022, Decreto Ejecutivo No.179 de 31 de diciembre de 2024 y Resolución No.SMV-308-22 de 7 de septiembre de 2022 y su modificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


Marie Lissa Aizpurúa
Directora de Emisores

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
REPÚBLICA DE PANAMÁ

A los 06 días del mes de AGOSTO
dos mil 25 (Veinticinco)
a las 2:00 pm notifique
al señor (a) Miguel Sanz

Que antecede.

El notificado (s).

